



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

51



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE BOLIVIA Y LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

El presente Convenio es suscrito entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE BOLIVIA y la FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

Son parte del presente Convenio:

1. La Defensoría del Pueblo, en lo sucesivo denominada la “DEFENSORÍA”, institución de derecho público establecida por la Constitución Política del Estado y sujeta a Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, legalmente representada por su titular Abg. Pedro Francisco Callisaya Aro, según Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021 - 2022 de 23 de septiembre de 2022.
2. La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, de la ciudad de Sucre representada legalmente por el M.Sc. Guido Marcelo Encinas Pasquier, con Cédula de Identidad N° 4088716 en calidad de Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales del Departamento de Chuquisaca, en virtud al Acta de Juramento de Ley y Posesión de Cargo de 02 de diciembre de 2022, con domicilio legal en calle Colombia esq. Dto. 220 de la ciudad de Sucre, en adelante para efectos del presente documento se denominará la “FACULTAD”.

Denominadas cada una individualmente “Parte” o colectivamente “Partes”.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

- A. La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

La Ley 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, en su Artículo 14, numerales 3, 4 y 6, señala que entre sus atribuciones se encuentran las de promover el cumplimiento de los derechos humanos, en particular de los grupos o personas en situación de vulnerabilidad, promover y difundir el respeto a los principios y valores del Estado Plurinacional, promover y ejecutar campañas de comunicación, información y sensibilización de la opinión pública para el conocimiento, comprensión y defensa de los derechos humanos

Asimismo, el numeral 14 del Artículo 14, dispone que, entre sus funciones, se encuentran las de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con instituciones académicas, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los Derechos Humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

- B. La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca en el siglo XVII el arzobispo Cristóbal de Castilla y Zamora instaura tres cátedras de leyes en la universidad "por instrumento



público del 13 de octubre de 1681, ante el escribano público y cabildo Pedro de La Torre". Así comienzan los estudios de jurisprudencia en La Plata. Desde muy temprano en la universidad San Francisco Xavier se utilizó el término de Facultad en vez de carrera por la virtud, propiedad, potencia y facultad de otorgar títulos de acuerdo a las cátedras que se impartían. En el siglo XVIII sigue siendo una Facultad de Sagrada Teología y Derecho a la que se sumaría en febrero del año 1776 la Real Academia Carolina de práctica jurídica.

En el siglo XIX la facultad jugara un rol importante en la lucha por la independencia y en la formación de las leyes de la nueva nación. En el siglo XX albergará dos carreras: Derecho y Comunicación Social. Y en el siglo XXI se fortalece la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales que fue la primera en crearse, por lo que es la más emblemática de la universidad. Las carreras con las que actualmente cuenta la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales son cuatro: Derecho, Ciencias de la Comunicación, Sociología e Historia.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, dentro de los pilares que forman su historia, en el marco de las funciones de la Academia Carolina, y el Reglamento General de Posgrado de nuestra universidad, que establece disposiciones generales que norman las actividades académicas y administrativas de los programas de posgrado de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, a través de su Unidad Facultativa de Posgrado - UFP, dependiente del Decanato, cuyo propósito es gestionar y desarrollar programas de posgrado y de formación continua en el marco de la descentralización del posgrado.

La UFP está en marcado y regulado por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad, mediante una permanente coordinación con el CEPI. De acuerdo con las políticas de la Universidad y el CEUB, todos los programas de posgrado de la Universidad son evaluados por el CEPI con la finalidad de mantener la disciplina académica y administrativa, tendientes a sostener niveles de calidad y prestigio.

Institucionalmente, la UFP es la unidad que hace operativo el posgrado en la **FACULTAD** mediante programas de calidad orientados a la cualificación académica, e investigativa posgradual en su área del conocimiento.

TERCERA. - (OBJETO)

El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la **DEFENSORÍA** y la **FACULTAD**, por el que se comprometen a unificar esfuerzos, orientados a desarrollar acciones de formación, capacitación, investigación y difusión en derechos humanos en beneficio de estudiantes, docentes y personal administrativo de la **FACULTAD** como de la Defensoría de Pueblo, con la finalidad de promover y fortalecer el respeto, la protección y cumplimiento de los mismos.

CUARTA. (BENEFICIARIOS Y LÍNEAS DE TRABAJO).

Son beneficiarios del presente Convenio, los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca así como los funcionarios de la Defensoría del Pueblo.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las **PARTES** establecen las siguientes líneas de trabajo:

- **Programas de capacitación y formación:** Establecer programas conjuntos de capacitación y formación en derechos humanos dirigidos a estudiantes de la facultad, funcionarios de la Defensoría del Pueblo y miembros de la sociedad civil, especialmente de poblaciones en situación de vulnerabilidad, mediante convenios específicos para cada programa.



- **Investigación conjunta:** Colaboración en proyectos de investigación relacionados con los derechos humanos en Bolivia. Realización de investigaciones conjuntas y la publicación de informes.
- **Promoción de los derechos humanos:** Desarrollar campañas conjuntas de promoción de los derechos humanos en la sociedad, en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, incluyendo actividades de sensibilización, talleres y charlas en diversos espacios y ámbitos del Departamento Autónomo de Chuquisaca y el Municipio Autónomo de Sucre, mediante convenios específicos.
- **Coorganización de eventos académicos:** Organización de seminarios, conferencias y mesas redondas conjuntas sobre temas de derechos humanos de relevancia local, nacional e internacional, mediante convenios específicos.
- **Formación posgradual conjunta:** La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, a través de su Unidad Facultativa de Posgrado y la Defensoría del Pueblo, podrán coordinar y gestionar ofertas de formación posgradual de diplomados, maestrías y doctorados en derechos humanos y otros temas o ámbitos relacionados, mediante convenios específicos.
- **Cooperación internacional:** La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y la Defensoría del Pueblo, podrán presentar proyectos conjuntos a la cooperación internacional en temas de mutuo interés en derechos humanos y otros relacionados.
- **Intercambio de experiencias:** Fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos entre el personal de la Facultad de Derecho y la Defensoría del Pueblo, mediante convenios específicos.

QUINTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las PARTES se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- a) Elaborar y ejecutar, de manera conjunta con la FACULTAD, un plan y cronograma de actividades de formación y fortalecimiento de capacidades en derechos humanos, dirigidos a los beneficiarios del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos entre las PARTES.
- b) Elaborar, de forma conjunta con la FACULTAD, propuestas de planes y políticas institucionales de prevención y atención de violencia para los beneficiarios del presente Convenio.
- c) Emitir certificados de las capacitaciones realizadas a los participantes de dichas actividades.
- d) Ejecutar, de forma conjunta con la FACULTAD, actividades y eventos de promoción y difusión de derechos humanos.
- e) Implementar de forma conjunta con la FACULTAD mecanismos de Prevención, Atención y Protección a víctimas de Acoso Sexual.

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

- a) Elaborar y ejecutar, de manera conjunta con la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, un plan y cronograma de actividades de formación y fortalecimiento de capacidades en derechos humanos, dirigidos a los beneficiarios del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos entre las PARTES.
- b) Apoyar y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución de las acciones o actividades de formación, capacitación, promoción y difusión de derechos humanos.
- c) Facilitar la participación de los beneficiarios en las actividades de capacitación, formación, promoción y difusión de derechos humanos.

SEXTA. - (COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN)

Las acciones, actividades y tareas para dar cumplimiento a los compromisos establecidos, se ejecutarán de acuerdo a la planificación y coordinación entre las PARTES mediante la aprobación de un plan de trabajo anual.

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** establece como responsable de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio, a la Adjuntoría de Promoción y Difusión de Derechos Humanos, la Adjuntoría para la Vigencia y Ejercicio de Derechos Humanos de Niña, Niño, Adolescencia, Mujeres y Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad y la Adjuntaría de Defensa y Cumplimiento de Derechos Humanos, mediante sus Unidades respectivas.

La **FACULTAD** comunicará a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** la persona que se designe al efecto de acuerdo a las actividades a desarrollarse.

SÉPTIMA. (DURACIÓN Y VIGENCIA).

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de tres (3) años, pudiendo renovarse y/o ampliarse previo acuerdo de **PARTES** y las evaluaciones de resultados pertinentes. En caso de encontrarse en curso una actividad de capacitación u otros comprometidos en el presente Convenio, la vigencia se ampliará de forma excepcional y automática, hasta la conclusión del mismo.

OCTAVA. (PRESUPUESTO).

Las acciones comprometidas no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado en el Programa Operativo Anual de cada gestión de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**. El Convenio tampoco implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

NOVENA. (CONFIDENCIALIDAD).

La información obtenida en el marco de la ejecución del presente Convenio, en particular la que se genere o produzca en el cumplimiento de los compromisos establecidos en presente Convenio, tendrá carácter confidencial, salvo se requiera el consentimiento expreso y recíproco para su publicidad y difusión.

DÉCIMA. (DE LAS MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado por las **PARTES**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma una enmienda o adenda correspondiente, para lo cual las instituciones, comunicarán por lo menos con treinta (30) días de anticipación su voluntad de realizar cambios y una vez aceptadas las mismas, se harán efectivos a partir de la firma de una enmienda o Adenda que pasará a formar parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las **PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá resolverse, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**, podrán dar por resuelto el presente Convenio.
3. Si la intención de resolver el Convenio es unilateral por cualquiera de las **PARTE**, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte con quince (15) días de anticipación, señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.
4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a las **PARTES** y que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
5. Por actuación de mala fe.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DÉCIMA SEGUNDA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y fines del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).

Cualquier aviso, comunicación o notificación entre las partes será enviada:

1. A la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**: Calle Colombia N° 440 de la Zona de San Pedro de la ciudad de La Paz. Tel. 2113600 – 2112600.
2. A la **FACULTAD**: Calle Colombia esq Dtto. 220 Zona del Barrio Petrolero de la ciudad de Sucre. Tel. 6453049

DÉCIMA CUARTA. (RELACIÓN LABORAL).

Los servidores públicos o el personal de las **PARTES** que intervienen en el cumplimiento del Convenio, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA. (NO EXCLUSIVIDAD).

Las **PARTES** dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio, no les impiden concertar convenios y/o acuerdos similares o diferentes, con otras personas naturales, jurídicas públicas o privadas del país o del extranjero que tuvieran objeto o fines análogos.

DÉCIMA SEXTA. (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONVENIO).

Ninguna de las **PARTES**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Convenio. En caso de suceder ello, el presente Convenio se resolverá automáticamente.

DÉCIMA SÉTIMA. (CONFORMIDAD).

Las **PARTES** declaran expresamente su conformidad, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez.

Es dado en la ciudad de Sucre, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

.....
M.Sc. Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

.....
M.Sc. Guido Marcelo Encinas Pasquier
DECANO
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS
POLITICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y
PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER
DE CHUQUISACA

